



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-534 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Plan CER del Ayuntamiento, así como el Programa de Gestión de las Colonias Felinas. Expediente 2024/6202.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria el 7 de noviembre de 2024, la Ordenanza reguladora del Plan CER del Ayuntamiento de Piélagos, así como el Programa de Gestión de las Colonias Felinas, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 22 de enero de 2025.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

TÍTULO I.- OBJETO, MÉTODO Y FINALIDAD

Artículo 1.- El fin último de la presente ordenanza es velar por la salubridad pública, mediante el control poblacional mediante el método CER de los gatos de colonia que viven en libertad y proporcionando bienestar al gato de colonia mediante: cobijo, cuidados, asistencia veterinaria, identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento.

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento y regulación de un método que permita el control y la reducción gradual de la población de gatos callejeros, con el fin de reducir las molestias que ocasionan.

Con la esterilización cercana al 100% se persigue una reducción gradual de la población en un determinado plazo. Además, los gatos esterilizados tienden a vagabundear menos y por ello son menos visibles, sin embargo, continúan proporcionando un control natural de los roedores, ventaja particularmente valiosa en áreas urbanas, especialmente en las zonas rodeadas de naturaleza. Además, al estar controlados y bien alimentados, su salud mejora notablemente, así como su estado general. Al tener una zona de alimentación controlada, no se genera suciedad procedente de los desechos de los contenedores de basura.

Artículo 2.- Con el fin de garantizar la correcta aplicación de la ordenanza se han de considerar los siguientes grupos poblacionales objeto de gestión:

a).- **Gatos errantes (outdoor):** Son los gatos que no están confinados en una casa o lugar cerrado y por lo tanto vagan con libertad. Estos animales tienen propietario y a ellos hay que pedirles responsabilidad sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar.

b).- **Gatos abandonados o perdidos:** Estos gatos tienen un propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando llegando a convertirse en gatos silvestres. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y buscarles adopción.

c).- **Gato Comunitario (silvestres o ferales):** que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que carece de propietario, pudiendo ser alimentado o atendido por una o diferentes personas. Estos gatos no son fauna salvaje y su grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia.

d).- **Colonia Felina:** Grupo de gatos comunitarios asociados a un territorio, con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Una colonia nunca podrá estar formada por un único individuo.

Artículo 3.- El procedimiento C.E.R. (Capturar – Esterilizar – Retorno) es el método a utilizar para lograr la mayor eficacia en el control y seguimiento del crecimiento de la población de gatos callejeros. Este método implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, marcándose mediante un pequeño corte en la punta de la oreja (derecha-hembras) y (izquierda-

macho) para identificarlos como gatos esterilizados. Se les provee alimento, refugio y supervisión por quienes voluntariamente se hacen cargo de estas tareas, los voluntarios. Además, podrán controlar la entrada o salida de los gatos de la colonia.

Este procedimiento dispondrá de los siguientes pasos:

1º.- Mapeo de colonias y censo poblacional

Esta primera etapa consiste en determinar el censo real de las colonias de gatos del municipio y de los individuos que las componen, dando lugar a la elaboración de un mapa de las colonias para proceder a su clasificación y registro. Para la elaboración del mapa se contará con la información obrante en la Administración relativa a denuncias vecinales, así como a las gestiones realizadas por la administración.

2º.- Censo de cada colonia

El censo real de cada colonia comprende la identificación de todos los gatos que la integran, incluyendo los movimientos de los animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuáles han sido identificados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido.

Se deberá también identificar la localización de la colonia felina. Para cada localización de las colonias felinas deberá recogerse las características de ésta, especificando, además, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella. A tal efecto, se elaborará un informe anual del estado de la colonia felina.

Para elaborar el censo de cada colonia necesitaremos una plantilla de cada colonia (adjunta). En esta ficha se anotarán los datos de cada colonia y cada gato.

3º.- Alimentación controlada

- Las colonias se alimentan únicamente con pienso seco o comida húmeda y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible.

- Se colocarán los comederos y bebederos en lugares discretos, o la vía pública con autorización expresa y en las zonas autorizadas o habilitadas para ello.

4º.- Esterilización

- La esterilización es una operación común y habitual que consiste en la extracción de los órganos de reproducción sexual del gato.

- Alimentación: En caso de intervenciones como la esterilización, no podrá proveerse de alimento la noche anterior a la intervención, para evitar problemas en la operación.

- Jaula de captura: La jaula debe colocarse en un lugar seguro para evitar que el animal corra ningún peligro, tanto al entrar en ella como al permanecer dentro mientras el voluntario la recoge. Una vez capturado el animal es necesario tapar la jaula o el transportín para evitar el estrés del animal en la medida de lo posible hasta llegar al veterinario.

Las jaulas o transportines deben ser seguras para el animal y estar en correctas condiciones para no causar daños al mismo. Asimismo, se deben tratar con cuidado y respeto a fin de que no se estropeen.



- Suelta o retorno: una vez esterilizados, se recogerá al animal en el veterinario para su regreso a la colonia de origen.

Se prohíbe la introducción de los gatos en colonias diferentes a las originales salvo en casos de fuerza mayor.

- El veterinario valorará cuál es el momento y edad adecuada para esterilizar a cada animal. Además, será el encargado de llevar un registro de los gatos que se llevan para esterilizar, así como la colonia de origen y la persona que tenga la autorización para llevarlo. Debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier actualización del registro.

5º.- Gestión. Para la gestión de las colonias, el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la formalización de compromisos (convenios/contratos) con entidades y/o particulares que participen voluntariamente.

Con carácter previo a cualquier tipo de actuación por el Ayuntamiento se procederá a la debida formación de las personas encargadas de la gestión, voluntarios y personal del Ayuntamiento en buenas prácticas de gestión.

Se proporcionará una acreditación como personas autorizadas para la gestión de la colonia.

Se dotará de acreditación a aquellos colaboradores a título individual que justifiquen disponer de formación en la materia.

La acreditación será válida para el periodo y ubicación siendo conveniente un registro para tener identificadas tanto la persona responsable de la colonia como sus colaboradores. Se colocarán en lugares visibles carteles explicativos indicando que la colonia está siendo controlada en colaboración con el Ayuntamiento.

6º.- Procedimiento de regularización de colonias felinas.

Con el objeto de regularizar la situación de las colonias felinas existentes o que puedan surgir en lo sucesivo, se regula el siguiente procedimiento:

a) El voluntario acreditado deberá presentar solicitud de autorización de las colonias felinas existentes o que pueda gestionar en lo sucesivo.

b) La solicitud incluirá los datos de los colaboradores propuestos (que también deberán estar acreditados), la ubicación de la colonia o colonias y su descripción en cuanto a número de animales.

c) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, solicitará los informes pertinentes y dictará Resolución autorizando o rechazando la colonia.

d) Una vez autorizada la colonia, el voluntario acreditado será el responsable de la misma

e) Con el fin de salvaguardar la salud pública y la protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes
- En las instalaciones de centros sanitarios



- En las instalaciones de centros deportivos
- En las zonas infantiles de los parques
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes, bares o cafeterías
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico automovilístico rápido como autovías o rotondas

f) Cuando la localización de la colonia se ubique en un espacio privado será causa de rechazo de la autorización la oposición del propietario del mismo, debiendo de valorarse, de conformidad con el Servicio competente, el traslado de los animales a otra ubicación segura o, bien, la intervención del servicio de recogida de animales abandonados para el traslado provisional a sus instalaciones, evitando, en todo caso, entrar en propiedad privada sin autorización del propietario.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN

Capítulo I.- Del régimen de comunicación

Artículo 4.- Al objeto de facilitar la gestión deberá existir un protocolo de actuación entre los voluntarios gestores de la colonia, el ayuntamiento y los servicios veterinarios, para prestar los servicios que determinen los siguientes aspectos:

- Detalle de horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios, instalaciones para custodias pre y post quirúrgicas.
- Protocolos de captura y retorno escritos, con designación de responsables, medios de comunicación entre actores, horarios de entrega en servicios veterinarios, medidas sanitarias e higiénicas a realizar.
- Describir medios de captura, materiales y sistemas admitidos para el manejo de los gatos comunitarios.
- Asignar quién hace las capturas y retornos de los gatos, condiciones, horarios y coordinación con la parte veterinaria.
- Organizar la recogida de información de los gatos capturados. Es importante identificar las colonias de origen de cada gato para evitar que se retornen a lugares inadecuados. El momento de la captura es ideal para generar un censo detallado y ampliar la información de cada individuo.

Cada colonia estará georreferenciada, poseerá un código de identificación y un registro del número de animales, diferenciando entre esterilizados y no esterilizados. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente (por determinar).

- Protocolos veterinarios y sanitarios recogidos en el programa de gestión municipal.

- Definir el marcaje en oreja y la implantación de microchip de cada gato.
- Pautar medidas de precaución sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.
- Gestión de gatos enfermos o heridos, deben tener una atención veterinaria adecuada.
- Gestión de abandonos, adopciones y situaciones especiales protocolizados.
- El veterinario encargado debe diseñar un protocolo de actuación en la colonia. Este protocolo se realizará teniendo en cuenta el tamaño de la colonia y disponibilidad económica. Es decir, número de gatos machos y hembras.
- Del mismo modo, se debe diseñar un protocolo de actuación ante la llegada de un gato nuevo a la colonia, describiendo tiempo de cuarentena, momento de desparasitación, lugar donde se va a alojar el gato hasta el momento de la introducción, personal que va a tener acceso a este gato.

Se requieren varias condiciones para tener éxito: una o varias personas responsables de la colonia, la esterilización de todos los gatos de la colonia en el menor tiempo posible, el control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos gatos (abandonados etc.) y la adopción/acogida de aquellos gatos que sean sociables con humanos o que tengan posibilidades de socialización.

Capítulo II.- Del régimen de captura y esterilización.

Artículo 5.- La captura de los gatos integrantes de la colonia, a los efectos de su esterilización se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a).- La captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina debe ser realizada por personal voluntario autorizado por el Ayuntamiento.

b).- Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas por el cuidador autorizado, determinado por el Ayuntamiento, desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes.
- Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible.
- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.



- Se retirará inmediatamente la jaula o trasportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o trasportines tienen que estar vigiladas en todo momento.

- Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

c).- El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

Artículo 6.- Una vez capturados los gatos, la persona voluntaria autorizada será quien entregue el animal en la clínica veterinaria y deberá acreditarse con su carnet de voluntario y las autorizaciones municipales, rellenar y firmar el documento que le proporcione el personal veterinario.

Se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consiste en extirpar el cuarto superior derecho de la oreja de las hembras y el izquierdo de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

- Aplicación de tratamientos obligatorios.
- Vacunación Antirrábica.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.
- Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.
- Marcaje mediante corte de oreja (solo tras la esterilización y bajo anestesia).
- Identificación con microchip + registro en el RACIC.
- Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.

En el momento de la esterilización se recomienda desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

Capítulo III.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las integran

Artículo 7.- Tras la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina, se comprobará la identificación y el registro del mismo. En caso de no poseer identificación, el artículo 38.2 de la Ley 7/2023 indica que será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente. Además, los animales capturados, identificados y esterilizados, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

Artículo 8.- En el caso de que el felino estuviera ya identificado e inscrito en el Registro de Animales de Compañía Identificados en Cantabria (RACIC), se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Artículo 9.- Una vez Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RACIC bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica. El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RACIC (pendiente de desarrollo), siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RACIC a tantas colonias como haya en el municipio.
- Cada colonia tendrá un voluntario autorizado.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.
- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario. El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

Capítulo IV.- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima, cuidados sanitarios y adopción

Artículo 10.- Para la alimentación de los gatos se procederá al suministro controlado de pienso seco, pudiéndose pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

Solo podrán alimentar a la colonia las personas acreditadas.

Artículo 11.- La limpieza e Higienización periódica se realizará con desinfectantes adecuados en comederos y bebederos. La limpieza es la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica (la que se ve a simple vista). La desinfección es la eliminación de la

suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.

Se deben mantener unas condiciones de higiene adecuadas para evitar el contagio de enfermedades infecciosas y las quejas del vecindario.

La zona de alimentación no debe atraer insectos y otros animales

Artículo 12.- Por el responsable de cada colonia felina se llevará a cabo una atención mínima consistente en la comprobación visual del estado sanitario de los gatos de la colonia cuando se proceda a la limpieza de comederos y bebederos.

Artículo 13- En el supuesto de existir animales enfermos en las colonias se procederá a su captura y tratamiento. Se procederá al control sanitario, recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.

Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada. De esta forma se garantiza medidas de sanidad pública y bienestar animal.

Si se presentara el hecho de la aparición de individuos enfermos y la enfermedad pudiera tener carácter de infecciosa grave, se debe retirar de la colonia y debe recibir atención veterinaria, tanto por su protección como para la del resto del grupo.

Los elementos más importantes en estos protocolos son: Definir quién, cuándo y cómo se atienden los gatos enfermos o heridos, horarios y recogida de los mismos. Pautar medios de comunicación de las personas gestoras de colonias con los servicios veterinarios para estos supuestos.

Se realizará el sacrificio de los gatos de la colonia enfermos e irreversiblemente fisiológicamente. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario. En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver llamando a la empresa o entidad adjudicataria del servicio de recogida de animales extraviados o abandonados para su incineración.

Artículo 14- Se favorecerá la adopción de aquellos animales susceptibles de adaptarse a un hogar de manera definitiva. Es necesario un sistema eficaz de recogida temprana, recuperación y adopción.

A los efectos de adopción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los gatos abandonados en la colonia: de carácter doméstico, totalmente socializados con las personas, son los más vulnerables puesto que apenas tienen posibilidades de supervivencia en la colonia y deben ser los primeros en ser retirados de la colonia y encontrar adopción.

- Los gatos adultos sociables: con el paso del tiempo y la exposición a sus cuidadores se vuelven sociables, por lo que pueden ser puestos en adopción.

Hay que tener especial precaución para distinguir a estos gatos de aquellos que han socializado en la colonia y aparentemente son dóciles, con sus cuidadores no con otros, pero que luego no soportan el confinamiento. En este caso los gatos deberían volver a la colonia, mantenerlos en convivencia con el ser humano es una situación de estrés inasumible para ellos.

- Los cachorros en edad de socialización: La edad idónea para la socialización de un cachorro se sitúa entre las 5 y las 7 semanas.

Capítulo V.- Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias

Artículo 15.- Los comederos y bebederos deberán ser de materiales adecuados, de fácil limpieza y desinfección, colocados escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, y se recomienda que no sean estructuras fijas ni de obra. No se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

Las zonas habilitadas como refugio contra las inclemencias del tiempo deben estar contruidos con materiales de fácil limpieza y desinfección.

Capítulo VI.- Criterios de registro de las colonias

Artículo 16.- Tras la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina, se comprobará la identificación y el registro del mismo. En caso de no poseer identificación, el artículo 38.2 de la Ley 7/2023 indica que será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente. Además, los animales capturados, identificados y esterilizados, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

En el caso de que el felino estuviera ya identificado e inscrito en el Registro de Animales de Compañía Identificados en Cantabria (RACIC), se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Una vez identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RACIC bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica. El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RACIC, siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RACIC a tantas colonias como haya en el municipio.

- Cada colonia puede tener un cuidador voluntario autorizado.

- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

Capítulo VII.- Protocolos de retorno

Artículo 17.- Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

A menos que la vida de los gatos esté amenazada o su lugar de vida a punto de ser demolido, el lugar óptimo para ellos es donde viven actualmente. Los gatos son animales territoriales y forman fuertes vínculos con el lugar que habitan. La reubicación de una colonia, es una tarea difícil, larga y costosa.

Sólo después de haber agotado todas las posibilidades se puede convertir en una opción. Los gatos forman fuertes lazos con el lugar que habitan: el movimiento de una colonia de gatos callejeros, y convencerlos de que quieren quedarse en el nuevo lugar es un proceso complejo que implica procedimientos muy específicos.

Además de tener que ser lugares seguros (lejos de calles con mucho tráfico) con suficientes sitios para esconderse y preservarse de las intemperies hace falta tener en cuenta que será mucho más fácil reubicar gatos en un lugar donde no hay una colonia existente.

Si no hubiera otra posibilidad, y para que el proceso sea un éxito, el espacio se tendría que dividir en 2 partes, para que no se mezclen los grupos durante unas semanas. Así se evitará problemas de peleas y rechazo de los nuevos gatos.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DE VOLUNTARIADO

Artículo 18.- Tendrán la consideración de voluntarios adscritos a colonias de gatos las personas físicas, jurídicas o asociaciones protectoras de animales que así lo soliciten y sean aceptados por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se trate de personas jurídicas o asociaciones protectoras de animales por estas se propondrá a una única persona física como voluntario para cada colonia.

Cada colonia felina podrá disponer de un máximo de dos personas voluntarias que asuman el cuidado de la misma

Los voluntarios obtendrán un carnet de alimentador que conllevará la aceptación de las normas CER.

Artículo 19.- A los efectos de garantizar la formación necesaria para asumir la responsabilidad de una colonia de gatos, el Ayuntamiento facilitará sesiones de formación.

El Ayuntamiento podrá organizar acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, voluntarios autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado. Las charlas irán dirigidas tanto a los voluntarios que quieran continuar en el programa como a las personas que se incorporen por primera vez, que luego recibirán el carnet acreditativo de voluntario para poder colaborar en la gestión de las colonias



En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

Artículo 20.- Serán funciones del voluntario asignado a cada colonia:

- a).- La captura y transporte de los gatos a los centros veterinarios, con autorización municipal.
- b).- La esterilización de los gatos, previa autorización de la Concejalía de Bienestar Animal.
- c).- Proceder a la suelta de los gatos en su hábitat o colonia una vez esterilizados.
- d).- Auxiliar a la Concejalía de Bienestar Animal en la actualización del censo, entregando informes semestrales.
- e).- Alimentar a los gatos en lugares públicos autorizados y en los lugares privados que se autoricen por particular.
- f).- Poner en conocimiento de la Concejalía de Sanidad Animal el conocimiento de gatos o colonias nuevas para su gestión, así como todas las necesidades e incidencias que surjan en las mismas.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- El Ayuntamiento será el coordinador y el responsable último de la gestión de las colonias de gatos mediante el método CER, a cuyo fin, asumirá las siguientes obligaciones:

- a).- Dispondrá de un servicio veterinario al que acudan los voluntarios con autorización municipal para proceder al tratamiento sanitario y/o esterilización de los gatos, asumiendo los gastos derivados de los mismos.
- b).- Realizar campañas de sensibilización y participación ciudadana
- c).- Realizar campañas de difusión contra el abandono de gatos y a favor de su adopción.
- d).- Encargarse de la formación de voluntarios de las colonias de gatos.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Constituyen infracciones a la presente ordenanza reguladora las siguientes actuaciones:

- A).- Infracciones leves.
 - Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los puntos de alimentación y sus elementos (comederos, bebederos o elementos de cobijo de los gatos de la colonia).
 - Cualquier tipo de actuación que tenga por objeto evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- B).- Infracciones graves
 - La tenencia de gatos domésticos no identificados.



-La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las reguladas en el Programa (Anexo I).

- El abandono de gatos domésticos en las colonias No se considerará falta grave sino leve la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal.

- Causar daños a gatos que conforman una colonia felina.

- El robo, hurto o apropiación indebida de un gato que forme parte de una colonia felina.

- La comisión de más de una infracciones leves en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

C).- Infracciones muy graves.

- Dar muerte a un gato comunitario fuera de los supuestos autorizados.

- La comisión de más de una infracciones grave en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

Artículo 23.- Las infracciones previstas en esta ley se sancionarán:

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de 500 a 3.000 €.

b) Las infracciones graves con multa de 3.001 a 10.000 €.

c) Las infracciones muy graves con multa de 10.001 a 20.000 €.

2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

3. Los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

Artículo 24.- Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El perjuicio causado al animal.

b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.

d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.

e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.

g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.

h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.



La imposición de cualquier sanción prevista en la presente ley no excluye la responsabilidad civil de la persona o entidad sancionada.

La responsabilidad civil derivada de una infracción será siempre solidaria entre todos los causantes del daño.

Artículo 25.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía o Concejalía delegada.

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones cuando las infracciones tipificadas se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad pública.

ANEXO I

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Índice

1.- ORGANO RESPONSABLE.

2.- FOMENTO DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA PARA EL CUIDADO DE LOS GATOS COMUNITARIOS.

A).- Formación de los voluntarios.

B).- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de las colonias felinas.

C).- Derechos y obligaciones de los voluntarios de las colonias felinas.

3.- COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CON ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

4.- PLANES Y ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CONTROL POBLACIONAL.

1º.- Mapeo y censo.

2º.- Ubicación de las colonias felinas.

3º.- Alimentación.

4º.- Limpieza y mantenimiento de los espacios en los que se ubiquen o instalen elementos de alimentación, refugio u otros que deban mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene.

5º.- Medidas higiénico-sanitarias.

6º.- Vigilancia de las colonias.

7º.- Detección de nuevos individuos.

8º.- Retirada de gatos de la colonia.



5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA COLONIAS

1º.- Captura.

2º.- Procedimiento de captura.

3º.- Manejo de gatos.

6º.- ATENCIÓN SANITARIA DE LOS GATOS COMUNITARIOS.

7º.- PROCEDIMIENTO DE RETORNO.

8º.- PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO TEMPORAL

9º.- DESPLAZAMIENTO DE LAS COLONIAS FELINAS

1º.- Planificación.

2º.- Estudio de la colonia.

3º.- Diseño del desplazamiento.

4º.- Finalización del proceso de desplazamiento.

10º.- REUBICACIÓN DE LAS COLINAS FELINAS

1º.- Planificación.

2º.- Estudio de la colonia.

3º.- Captura y transporte.

4º.- Espacio de aclimatación

5º.- Aclimatación al espacio de aclimatación.

6º.- Finalización del proceso de reubicación.

7º.- Situaciones extraordinarias.

11º.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA COLONIAS FELINAS EN UBICACIONES PRIVADAS.

12º.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, se elabora el denominado “Programa de Gestión de Colinas Felinas del Ayuntamiento de Piélagos” que tiene por objeto definir y regular aspectos como el fomento de la colaboración ciudadana, así como de gestión de las mismas.

Primero.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

A los efectos de gestión municipal existirá una Unidad que asumirá la coordinación del proyecto o programa de gestión, que será la Concejalía de Bienestar Animal, la cual, gestionará el proyecto de forma integral, coordinando y dirigiendo el resto de elementos que se determinen como actores del mismo.

CVE-2025-534



Además de la Unidad Coordinadora, el Ayuntamiento dispondrá de otros servicios municipales que participarán de forma directa en la gestión, tales como la Policía Local y la Brigada de Obras (en labores de limpieza y adecuación de espacios), sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la externalización de servicios que no puedan ser prestados por los medios municipales.

A la externalización de servicios se acudirá, única y exclusivamente, para aquellas actuaciones que no puedan ser abordadas por los voluntarios, dado que la involucración de estas en las tareas a realizar va más allá de la mera alimentación, ni por los servicios municipales.

La unidad coordinadora, de forma general, debe realizar la coordinación general del programa de gestión y del plan de control poblacional, así como ejercer la función de punto de contacto general. Entre las funciones básicas que deben abordarse desde esta unidad están:

- Coordinación de todos los servicios municipales que tengan relación con la gestión de colonias felinas.
- Control de la formación y acreditación de las personas voluntarias responsables del cuidado de las colonias felinas.
- Interacción con los servicios veterinarios.
- Mantenimiento del registro de colonias, gatos comunitarios y personas cuidadoras.
- Verificación de los datos transmitidos por los voluntarios mediante la supervisión de las colonias e inspección de las mismas en caso de quejas.
- Autorización y coordinación de las capturas: para ello y según las prioridades establecidas en el plan de gestión, planificarán las capturas de acuerdo con los recursos disponibles en cuanto a personas autorizadas para capturar, transportes disponibles, servicios veterinarios.
- Activación de los protocolos previstos en el programa.
- Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles, de control de obras en zonas con presencia de gatos comunitarios, de evaluación del impacto sobre la biodiversidad, de confinamiento temporal, de gestión en ubicaciones privadas y, en coordinación con los servicios veterinarios, de los protocolos sanitarios y de desplazamiento o de reubicación de colonias.
- Mantenimiento documental de todo el proyecto.
- Coordinación de la distribución de los medios materiales puestos a disposición de los voluntarios.

Segundo.- FOMENTO DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA PARA EL CUIDADO DE LOS GATOS COMUNITARIOS

Por parte de la Ayuntamiento de Piélagos se realizará, tanto al inicio de la puesta en marcha de la gestión de las colonias de gatos, como de forma periódica, campañas de fomento de la colaboración a través de la página web, facilitando información del contenido de la citada colaboración, de los derechos y obligaciones que asumen los colaboradores voluntarios, así como de la formación que oferta el Ayuntamiento.

CVE-2025-534

Igualmente, el Ayuntamiento organizará acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, voluntarios autorizados de las colonias felinas, voluntarios que hayan presentado solicitud u otro personal relacionado. Las charlas irán dirigidas tanto a los voluntarios que quieran continuar en el programa como a las personas que se incorporen por primera vez, que luego recibirán el carnet acreditativo de voluntario para poder colaborar en la gestión de las colonias

A).- Formación de los voluntarios (personas cuidadoras)

La correcta formación de las personas voluntarias es una parte esencial para lograr el éxito de la gestión de poblaciones felinas. El Ayuntamiento ofertará a los voluntarios la formación adecuada de acuerdo con el siguiente programa:

1.- Formación de los voluntarios: temas troncales.

- Programa de gestión de poblaciones felinas: conceptos generales que afectan a la actividad de los voluntarios.

- Conocimientos básicos sobre el gato comunitario y colonias felinas: qué es un gato comunitario, cómo se forman las colonias y qué tipos de gatos las componen.

- Buenas prácticas de gestión de poblaciones felinas:

● Cuidado de los gatos

○ Alimentación: periodicidad, coordinación entre voluntarios, recipientes, tipos de alimentación, adecuación de la cantidad de alimento al número y las condiciones de la colonia, diseño y ubicación de puntos de alimentación.

○ Salud en la colonia: estrategias para garantizar la salud de la colonia, conocimientos básicos sobre salud poblacional, indicadores de signos de enfermedad y conocimiento de las enfermedades frecuentes, medidas para evitar transmisión de enfermedades.

○ Comportamiento y capacidad para reconocer sus expresiones corporales, especialmente los signos de sufrimiento. ○ Fisiología y características reproductivas del gato.

○ Comprensión y conocimiento de la colonia y sus dinámicas: recogida de datos, observación y actuaciones.

○ Refugios, zonas de eliminación de excrementos y señalética.

● Limpieza y mantenimiento del entorno

○ Limpieza de puntos de alimentación.

○ Gestión de los puntos de alimentación o refugios.

○ Prevención de comensales indeseados.

○ Limpieza específica de zonas de eliminación de excrementos.

● Obligaciones legales y mediación

○ Derechos y obligaciones establecidos en el programa de gestión para los voluntarios/as.



- Coordinación entre voluntarios/as.
- Actuación ante alimentadores espontáneos.
- Actuación con los vecinos o ciudadanos que vivan cerca de la colonia.
- Correcta aplicación del CER
- Importancia de la correcta aplicación del CER.
- CER de alta intensidad: concepto y mantenimiento.
- Actuaciones de los voluntarios de forma previa y posterior a la captura.
- Vigilancia de nuevos individuos
- Importancia de la vigilancia sobre la población.
- Parámetros para actuación en el caso de una detección.
- Conocimientos básicos para valorar la socialización de los gatos.
- Actuaciones que deben iniciarse ante situaciones frecuentes
- Detección de nuevos individuos.
- Detección de gatos heridos/enfermos.
- Detección de gatos adoptables.
- Detección de cachorros.
- Detección de hembras gestantes o lactantes.
- Detección de incidencias generales.
- Errores frecuentes en la gestión de colonias.
- Actuación en situaciones de urgencia o emergencia.

2.- Formación de los voluntarios: temas optativos

- Captura y técnicas de captura.
- Técnicas de reubicación y desplazamiento.

Por último, el Ayuntamiento de Piélagos llevará a cabo campañas y/o actuaciones destinadas a la información y difusión de la gestión de poblaciones felinas en su página web, haciendo mención a:

- Comunicación a la población en general del programa de gestión, sus beneficios, sus objetivos y aplicación, para favorecer su integración y que cuenten con el mayor respaldo posible.
- Comunicación con las potenciales personas voluntarias para el cuidado y la gestión de las colonias, que favorecerá la aportación de nuevos voluntarios/as, fundamentales para lograr los objetivos planteados.



- Comunicación de las obligaciones legales que tiene la ciudadanía y que están recogidas en el artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo: respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios, así como las instalaciones de comida y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios y, en el caso de los titulares o responsables de perros, adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

- Difusión de la prohibición de interactuar o alimentar a los gatos comunitarios por parte de las personas que no se hayan acreditado y formado como voluntarios.

- Las obligaciones de los titulares en cuanto a identificación, esterilización y control del acceso del gato a la vía pública y de los peligros a los que se enfrentan los gatos en la calle, ya sean accidentes, agresiones, contagio de enfermedades y parasitosis.

- Campañas contra el abandono.

B).- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de colonias felinas.

Obtendrá la condición de tal, toda persona física o jurídica que, previa solicitud, obtenga la debida acreditación municipal, una vez que haya superado los cursos formativos que para el desempeño de dichas funciones realice el Ayuntamiento.

La acreditación de personal voluntario se obtendrá mediante el correspondiente nombramiento efectuado por la Concejala de Bienestar Animal, por medio de resolución administrativa, así como por la concesión de un carnet de voluntario/alimentador. En la resolución de nombramiento se le asignará las colonia/as que deberá gestionar.

El Ayuntamiento creará un registro municipal de voluntarios colaboradores en la gestión de colonias de gatos.

Igualmente, la pérdida de la condición de voluntario se producirá mediante la resolución administrativa de la Concejalía de Bienestar Animal, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo con el preceptivo trámite de audiencia por plazo de tres días. Será causa o motivo de la pérdida de la condición de voluntario el incumplimiento reiterado de sus obligaciones, así como en el supuesto de imposición de dos sanciones en aplicación del régimen disciplinario de la Ordenanza.

C).- Derechos y obligaciones de los voluntarios/ colaboradores de colonias de felinas

De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza son funciones propias de la persona nombrada voluntaria:

- a).- La captura y transporte de los gatos a los centros veterinarios, con autorización municipal.

- b).- La esterilización de los gatos, previa autorización de la Concejalía de Bienestar Animal.

- c).- Proceder a la suelta de los gatos en su hábitat o colonia una vez esterilizados.

- d).- Auxiliar a la Concejalía de Bienestar Animal en la actualización del censo, entregando informes semestrales.

e).- Alimentar a los gatos en lugares públicos autorizados y en los lugares privados que se autoricen por particular.

f).- Poner en conocimiento de la Concejalía de Bienestar Animal el conocimiento de gatos o colonias nuevas para su gestión, así como todas las necesidades e incidencias que surjan en las mismas.

Tercero.- COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CON ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

El Ayuntamiento de Piélagos podrá suscribir convenios de colaboración con asociaciones animales que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Protección Animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas. En los convenios que se suscriban se deberá designar la persona que asuma la condición de “coordinador” de la gestión con el Ayuntamiento, así como distintas personas, en su caso, que asuman la condición de voluntarios.

Cuarto .- PLANES Y ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CONTROL POBLACIONAL

La gestión de poblaciones felinas es un sistema que administra las poblaciones de gatos comunitarios mediante la esterilización del número máximo de individuos (idealmente su totalidad) a través del método CER y que se complementa con la retirada para adopción de gatos socializados, gatitos en edad de socializar, la vigilancia de la llegada de nuevos individuos y el cuidado y mantenimiento sanitario de la colonia felina y su entorno.

Actuaciones a seguir:

1º.- Mapeo y censo

De forma previa al inicio de cualquier tipo de gestión de poblaciones felinas es necesario establecer una estimación lo más precisa posible de los gatos comunitarios presentes en el término municipal y su ubicación para establecer una planificación adecuada al número y la dispersión de los gatos.

Las técnicas de conteo directo de gatos suelen dar unos buenos resultados iniciales, especialmente si se cuenta con la colaboración de las personas cuidadoras, que conocen bien a casi todos los individuos a su cargo. Si no se dispusiera de estos datos o no fuera posible recogerlos en todas las zonas a estudiar, se pueden aplicar métodos de muestreo estratificado, dividiendo el conteo de los gatos en las zonas según su grado de ocupación.

Una vez realizado el muestreo inicial, se recogerá esta información sobre un mapa de la localidad para procesar las ubicaciones y las posibles incidencias asociadas, analizar las densidades de población y decidir las actuaciones más efectivas sobre el total de la población.

Uno de los aspectos más importantes es definir cómo se determina la ubicación de una colonia felina. De forma general, y dado que las colonias crecen fundamentalmente alrededor de recursos de alimentación, la referencia básica de la ubicación de la colonia debe ser el punto de suministro habitual de alimento, disponga de elementos fijos o no.

El Ayuntamiento de Piélagos mantendrá un registro preciso y actualizado de las colonias de gatos con los siguientes campos:

1. Identificador de la colonia.



2. Localización y ubicación del punto de referencia o alimentación.
3. Identificación del voluntario/a o voluntarios/as, en su caso.
- 4.- Fecha del censo
5. Censo de los individuos que la componen con los siguientes datos individuales:
 - a. Sexo
 - b. Edad
 - c. Número de identificación
 - d. Marcaoreja
 - e. Observaciones o procedencia.
6. Fechas de entrada y de salida en la colonia
7. Causas de salida de la colonia

2º.- Ubicación de las colonas felinas

Es fundamental mantener como referencia la ubicación de las colonias, porque un punto de alimentación definido nos permite:

- Relacionar y vincular al gato con su territorio y mantener una ubicación geográfica concreta.
- Como herramienta básica para el desplazamiento de la colonia.
- Como punto de captura.
- Punto de vigilancia de los individuos de la colonia y de detección de nuevos individuos.

Esta ubicación, dentro del radio de acción de la colonia, debe seleccionarse de forma que esté lo más alejada posible de zonas de paso, con tráfico de vehículos u otros peligros y de aquellas zonas puedan resultar conflictivas.

3º.- Alimentación

La alimentación debe basarse, de forma general, en pienso seco. El uso de alimentación húmeda debe reservarse para situaciones especiales, como capturas, administración de medicamentos con prescripción veterinaria u otros.

El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo sino en tolvas o recipientes estables para no ensuciar la vía pública una vez queden vacíos. En el caso de no poder utilizar tolvas o recipientes estables, la comida deberá retirarse junto a los recipientes una vez los gatos hayan comido.

La cantidad de alimento será adecuada al número de individuos de la colonia. En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas o similares, se efectuará una higienización periódica de estos, y su aspecto y material permitirá su integración visual en el entorno.

La cantidad de alimento debe adecuarse al número de gatos y las condiciones de la colonia.

El agua se renovará a diario suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.

4º. Limpieza y mantenimiento los espacios donde se ubiquen o instalen elementos de alimentación, refugio u otros deberán mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene.

Se realizará una limpieza frecuente de la zona y se mantendrá en buen estado el lugar de ubicación, retirando la basura que pueda acumularse como consecuencia directa de la presencia de los gatos, de su propia gestión o depositada por otros. Uno de los puntos donde debe extremarse el protocolo de limpieza es en el control de las heces de los gatos. Deben limpiarse, en la medida de lo posible, las zonas donde los gatos depositen habitualmente sus deyecciones.

Si se instalan areneros, también deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona. Los areneros son una excelente alternativa para que los gatos defequen y miccionen en espacios de nuestra elección. El mantenimiento en condiciones de máxima higiene y limpieza de areneros, así como la instalación de elementos atractivos en los mismos (olfativos) y aversivos en las anteriores zonas de eliminación (olfativos, físicos, acústicos), pueden usarse como herramienta de gestión en el caso de que el lugar elegido por los gatos para eliminar provoque conflictos con el entorno humano.

5º. Medidas higiénico-sanitarias.

Es conveniente mantener medidas higiénico-sanitarias básicas para evitar zoonosis y epizootias. Algunas de las medidas básicas de prevención son:

a).- Materiales: los materiales utilizados en una colonia deben higienizarse adecuadamente antes de su uso en otra, para evitar la transmisión de enfermedades entre los gatos de diferentes zonas. En todos los procedimientos realizados deben mantenerse estas medidas de precaución.

b).- Personales: todas las personas que entren en contacto con los gatos deben mantener medidas de precaución para evitar ser un vector de transmisión entre los gatos de diferentes colectivos. Así, es conveniente el lavado de manos después de manipular materiales o animales de diferentes colectivos o, de forma preferente, el uso de guantes desechables y su cambio entre cada procedimiento o el uso de ropa y elementos exclusivos para el manejo en la colonia.

c).- Manejo de los gatos: es fundamental mantener medidas de prevención en el manejo y movimiento de los gatos. Algunas pautas pueden ser de gran utilidad para evitar problemas sanitarios, como mantener a los gatos retirados de la colonia en cuarentena el tiempo necesario, tanto adultos como cachorros, aislar los individuos que se retiren por síntomas que puedan indicar una patología o evitar el manejo físico de diferentes gatos sin medidas higiénicas intermedias.

6º.- Vigilancia de la colonia

La vigilancia de la colonia por parte de las personas voluntarias es uno de los elementos más importantes en la gestión. Esta vigilancia es fundamental para detectar las situaciones que deben dar inicio a las actuaciones correspondientes, como la detección de animales enfermos o heridos, nuevas camadas, incidencias en la colonia o nuevos gatos, o casos de maltrato animal pero también para conocer las dinámicas habituales de la colonia o sus componentes, siendo este conocimiento un elemento importante en el manejo de diferentes situaciones como capturas, desplazamientos, control sanitario u otros.

Una de las mejores herramientas disponibles para las personas voluntarias es mantener un listado con referencias fotográficas de los gatos de la colonia, con anotaciones importantes sobre su salud, comportamiento o lugar en la estructura de la colonia. Con estas referencias, se pueden valorar cambios de rutinas o comportamiento, cambios significativos de peso u otras observaciones que permitan detectar de forma temprana problemas de salud de los gatos.

La actualización periódica del censo de la colonia es otra de las tareas derivadas de la vigilancia de la colonia que, con la ayuda del listado de gatos de la colonia, puede arrojar más información sobre el estado general. El conteo diario o habitual de los gatos, aprovechando los momentos de más afluencia, como el de la aportación de la alimentación o el agua, es un buen indicador para detectar posibles cambios en el censo, tanto con nuevos individuos como con gatos que dejen de acudir a los puntos de alimentación.

El conocimiento del estado reproductor de cada uno de los individuos de la colonia y la estrecha vigilancia de los gatos que aún no han podido ser capturados para ser esterilizados, especialmente en el caso de las hembras gestantes o lactantes, ayudarán a mejorar el establecimiento de prioridades para la retirada de los gatitos en edad de socialización o la captura de las hembras que aún no han parido.

La vigilancia de la colonia incluye, además, la detección de alimentadores espontáneos que pudieran estar suministrando alimentos inadecuados o en puntos diferentes al punto de alimentación establecido. En estos casos es importante que la persona voluntaria se encargue de, en primer lugar, retirar cualquier alimentación inadecuada o peligrosa, de limpiar sus restos y, en segundo lugar, de intentar informar al alimentador espontáneo de las normas establecidas en el programa de gestión respecto a la alimentación con el objetivo de que desista en su actitud. Si no funcionara este acercamiento asertivo, se deberá comunicar la presencia de alimentadores espontáneos a la Concejalía de Bienestar Animal para que active los mecanismos de mediación o de sanción a través de la policía local o municipal.

En el caso de incidencias graves en la colonia, como gatos fallecidos o con signos de violencia, es importante que la persona cuidadora avise cuanto antes a la Concejalía de Bienestar Animal y, en el caso de detectar signos de violencia, también a la Policía Local o Municipal. En el caso de animales fallecidos debe esperarse a que se recojan los cuerpos por parte de la policía local o municipal, evitando tocar ningún elemento sospechoso y revisando la zona de la colonia para poder detectar elementos sospechosos, especialmente en agua o comida. En el caso de que los animales no hayan fallecido, debe mantenerse la calma y activar el protocolo de animales heridos o enfermos, siendo especialmente importante la colaboración de policía local o municipal si se aprecian signos de violencia. Es importante recalcar que algunas enfermedades infecciosas pueden confundirse con envenenamientos, por lo que es importante mantener en todo caso las medidas higiénico-sanitarias adecuadas.

7º.- Detección de nuevos individuos

Una de las funciones más importantes de la persona voluntaria de la colonia es la observación de la aparición de nuevos individuos. Tras esta detección, se debe intentar determinar si el gato es un posible abandono, un gato extraviado o un gato comunitario procedente de otra zona. El marcaje auricular puede ser muy útil en estos casos, ya que indicaría que es un gato comunitario desplazado. En este caso, es importante observar al nuevo gato para la valoración general de su estado de salud y detectar posibles indicios de enfermedades que puedan perjudicar a los demás gatos de la colonia o comportamientos agresivos o invasivos entre este y los gatos de la colonia.

En el caso de no tener marcaje auricular, un nuevo individuo debe ser capturado a la mayor brevedad posible para comprobar su posible identificación e intentar valorar su grado de socialización.

En el caso de que el gato esté identificado a nombre de un particular, ya sea un gato abandonado, extraviado o merodeador, debe llevarse al centro de protección animal hasta su recogida por parte del propietario y aplicarse la normativa vigente en cuanto a sanciones, si procediera.

En el caso de que el gato no esté identificado, el primer paso es valorar su grado de socialización. Si el gato es claramente sociable, se iniciará el procedimiento para su puesta en adopción. Si el gato no fuera sociable, se iniciará el procedimiento CER para su identificación, esterilización y retorno.

8º.- Retirada de gatos de la colonia

Los gatos comunitarios pueden retirarse de las colonias en tres situaciones diferentes.

a).- Gatos comunitarios socializados: se retirarán, una vez comprobada su sociabilidad, si hay medios disponibles para su puesta en adopción. La valoración de la socialización será realizada por la figura que determine la entidad local.

b).- Cachorros: deben retirarse de forma prioritaria para su adopción. El periodo de socialización en gatos en el que aún tienen la capacidad para adaptarse a la convivencia con seres humanos está entre las 2-7 semanas, pero hay que evitar retirarlos antes de seis semanas las para evitar futuros problemas de comportamiento y facilitar su crianza, salvo que nos hayamos asegurado de que la madre no puede atenderlos. Es importante porque, además de que estar retirada incrementa sus tasas de mortalidad por la dificultad derivada de la alimentación y cuidados neonatales, la etapa de desarrollo y de educación materna evitará problemas de comportamiento futuros que pueden comprometer la adopción y, además, se pueden provocar graves problemas de salud para la madre. Por tanto, el periodo ideal de retirada en un entorno de gestión de poblaciones felinas está entre las 6 y 7 semanas de edad, teniendo en cuenta que hay que compatibilizar el periodo en el que pueden socializar con las personas y el tiempo mínimo necesario de permanencia con la madre que permita evitar futuros problemas de comportamiento.

Aunque es complicado determinar la edad de los gatos en sus primeras etapas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- De una a dos semanas los gatitos no tienen dientes y tienen los ojos y las orejas cerrados.

- La dentición de los gatos comienza a salir a partir de la tercera semana de vida, momento a partir del cual comienzan a abrir los ojos. El orden de aparición de la dentición, que puede ayudarnos a aproximar su edad, es: incisivos, caninos y, por último, los premolares. Esta dentición de leche se completa a las seis semanas.

- A las cuatro semanas comienza el destete, los gatos y comienzan a realizar conductas de acicalado, a jugar y explorar, con la vista y el oído más desarrollados.

- A las seis semanas comienzan a saltar, trepar y aterrizar de pie.

- A las ocho semanas el destete está casi completado.

Para la identificación de la edad de los gatos es útil contar con algunas referencias fotográficas.

c).- Gatos heridos o enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales: la valoración del veterinario será necesaria para determinar las decisiones a tomar en estos casos, que pueden pasar por una retirada temporal durante el tratamiento, definitiva, si las condiciones del gato y su carácter lo permiten su adopción o una eutanasia por motivos humanitarios.

Cualquier retirada de gato de la colonia requerirá de una previa comunicación por parte del voluntario adscrito a la colonia a la Unidad Coordinadora, esto es, a la Concejala de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Piélagos, quién será la que determina la conveniencia de proceder a su retirada.

Quinto.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA COLONIAS.

1º.- Captura.

La primera fase a afrontar para la realización del método CER es la captura. Esta fase es uno de los momentos más complicados, debido a su complejidad, al carácter del gato y a las diferentes situaciones de riesgo que pueden desencadenarse durante la misma.

Las personas autorizadas para la captura deben tener la formación necesaria para ejecutarla de la forma menos perjudicial para el bienestar de los gatos.

Es importante involucrar a las personas voluntarias en la captura de los animales en la medida de sus posibilidades para mantener el compromiso con la gestión integral de la colonia.

Previo a la captura de gatos de la colonia debe planificarse toda la actividad. En esta planificación deben contemplarse los siguientes aspectos:

a).- Preparación del material y detalles sobre la captura.

- Preparar el mismo número de jaulas que número de ejemplares se pretende atrapar. Realizar más de una captura con la misma jaula es una práctica inapropiada. En primer lugar, porque los cambios desde la jaula trampa a un transportín pueden suponer escapes o situaciones de estrés extremo para los gatos. Pero también porque la falta de higienización entre dos capturas con la misma jaula puede suponer un riesgo de transmisión de enfermedades. Además, las feromonas que los gatos han expulsado en el momento de la captura debido al miedo intenso experimentado, pueden dificultar, si no se ha higienizado la jaula entre capturas, que otro gato entre en la jaula al detectar las señales de alarma.

- Prueba de funcionamiento de las jaulas a utilizar. Es conveniente revisar los mecanismos y la integridad de la jaula antes de las capturas.

- Higienización de todo el material, si no se ha realizado desde la anterior captura. Para la prevención de la transmisión de la panleucopenia, el calicivirus y el herpesvirus, se recomienda utilización de lejía al 6% para la desinfección de todos los enseres que estén en contacto con los gatos, uso de calzado y ropa exclusiva para la atención de cada colonia. Esta dilución deberá usarse inmediatamente. Antes de la desinfección siempre deberá limpiarse con detergente para eliminar la materia orgánica y que así pueda actuar correctamente el desinfectante.

- Preparación de material accesorio: guantes, bridas, telas para cubrir las jaulas, identificadores para cada jaula, elementos de emergencia y otros. Los materiales textiles utilizados para cubrir las jaulas, y aquellos que puedan colocarse en el interior en un intento de ofrecer mayor confort a los gatos durante su traslado, deberán lavarse tras cada uso a máxima temperatura para su higienización.

- Acondicionamiento y preparación de un vehículo para los traslados.

- Planificación de la ubicación de las jaulas en el territorio de la colonia y los horarios más apropiados para la captura.

- Preparación y planificación del espacio de custodia pre y post quirúrgica donde vayan a estar los gatos.

- b).- Coordinación con los veterinarios actuantes: las fechas para la realización de las capturas y su número vendrán determinadas por la disponibilidad que nos ofrezca el veterinario para la realización de las esterilizaciones. Es importante que tengamos en cuenta que a la hora de planificar las capturas deberá priorizarse el bienestar de los animales capturados, por lo que deberán planificarse las capturas de forma que el tiempo entre las mismas y la realización de las cirugías sea el mínimo posible.

- c).- Coordinación con los voluntarios de las colonias sobre las que se va a actuar: el día anterior, al menos con una antelación de 24 a 36 horas, deberá dejarse sin alimentar a la colonia, para ayudar en la captura de los gatos. Si los gatos no tienen hambre es complicado que accedan al interior de las trampas y su captura será muy difícil. Es una de las actividades previas más importantes para que la captura tenga posibilidades de éxito, por lo que debe coordinarse la previsión con las personas cuidadoras al cargo de la colonia sobre la que se va a actuar.

- d).- Las jaulas trampa: sistemas y elección de modelo.

El método de captura a utilizar como prioritario es la jaula-trampa. Existen diferentes modelos que se diferencian unos de otros por el sistema de cierre.

- Cierre de guillotina: la puerta que cierra la jaula cae, por gravedad, perpendicular sobre la entrada de la jaula. No es el modelo más aconsejable, dado que puede golpear al gato impidiendo su cierre y puede provocar el fracaso en la captura.

- Cierre abatible: la puerta cae por gravedad, abatiéndose sobre la entrada a la jaula, de forma que al cerrar se enclava impidiendo la salida del gato. Este método de cierre puede provocar fallos en la captura si el cierre no está bien mantenido y si el gato no está ubicado alejado de la puerta.

- Cierre abatible forzado: al igual que el anterior, con la diferencia de que la puerta es forzada a cerrarse por un sistema de muelle. Este sistema es el más seguro para la captura porque una vez activado el sistema de cierre la propia puerta empuja al gato hacia el interior de la jaula, aunque pueden producirse fallos.

El dispositivo activador del cierre es común a todos ellos, es una plataforma ubicada al fondo de la jaula que activa el cierre cuando es presionada al pisar sobre ella.

El modelo a escoger deberá ser una combinación de modelo de cierre y tamaño apropiado para la captura de gatos.

2º.- Procedimiento de captura:

- Las jaulas deberán permanecer siempre bajo supervisión: no se pueden dejar jaulas sin supervisión ya que son métodos de captura no selectivos. Además, podrían surgir problemas en el proceso de captura que requieran la intervención inmediata y supone un elevado riesgo para los gatos atrapados permanecer en ella sin supervisión.

- Las jaulas deben colocarse sobre una superficie lisa y estable para asegurar que el gato entra con confianza. El cebo de comida colocado al final de la jaula no debe interferir con el mecanismo de cierre automático y debe ser comida húmeda, para que resulte más apetitosa.

- Las jaulas pueden cubrirse o esconderse como medida para facilitar la captura de individuos tímidos o esquivos.

- Las capturas son un procedimiento que requiere paciencia, los gatos pueden tardar varias horas en atreverse a entrar en los dispositivos.

- Una vez el animal haya sido atrapado, la jaula deberá ser cubierta inmediatamente con una tela que impida la visión del gato fuera de su jaula. Posteriormente a la captura se asegurarán las jaulas trampa con bridas o dispositivos similares y se identificarán con la colonia de la que proviene el gato capturado. De esta forma se evitará cualquier confusión que, en algún momento del proceso, pueda hacer que un gato se retorne a una colonia distinta a la de origen.

- Se llevará la jaula cubierta de forma inmediata al vehículo de transporte para trasladarlo posteriormente al lugar habilitado para custodia pre-quirúrgica.

- Debe tenerse especial precaución con las condiciones de temperatura o climatológicas en el momento de la captura. No se dejarán gatos dentro de jaulas trampa expuestos al sol, bajo la lluvia o en vehículos cerrados con temperaturas que hagan peligrar.

3.- Manejo de los gatos:

- La interacción con los gatos capturados debe ser mínima.

- En el caso de que el gato que se ha capturado tenga la marca auricular que indica que está esterilizado y siempre que sepamos que tiene todo su protocolo CER finalizado (identificación u otros) debemos valorar si es conveniente su traslado al veterinario para alguna actuación complementaria según el protocolo sanitario o es preferible su retorno inmediato.

En todo caso, la captura de cualquier gato de la colonia, bien sea para su sometimiento a tratamiento sanitario, como para su desplazamiento o reubicación requerirá de una previa comunicación por parte del voluntario o cuidador adscrito a la colonia a la Unidad Coordinadora, esto es, a la Concejala de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Piélagos, quién será la que determina la conveniencia de proceder a dicha actuación.

Sexto.- ATENCIÓN SANITARIA DE LOS GATOS COMUNITARIOS

El Ayuntamiento podrá suscribir un convenio de colaboración con todos los veterinarios que ejercen en el ámbito municipal, a los efectos de que los voluntarios/as puedan acudir al centro veterinario más cercano, dentro del término municipal, a los efectos de realizar los servicios veterinarios necesarios y/o oportunos, tales como implantación de microchips, cirugías y atención veterinaria, o bien, en defecto de convenio procederá a la contratación externa del servicio

Además, el Ayuntamiento podrá acudir a la externalización de los servicios de capturas y manejo de gastos, así como del mantenimiento, cuidado y limpieza de las colonias de gatos.

En todo caso, el Ayuntamiento asumirá los gastos veterinarios que genere la atención sanitaria.

La atención veterinaria de los gatos conlleva las siguientes actuaciones:

- a).- Traslado y custodia de los gastos.

El traslado de los gatos a la zona de custodia pre-quirúrgica debe realizarse de la forma más rápida posible, con un vehículo que reúna los requisitos mínimos de temperatura y acondicionamiento para mantener su bienestar. Las zonas de custodia pre-quirúrgica deberán

ser zonas tranquilas, sin presencia de otros animales como perros, con el mínimo ruido posible y en las que se procurará que los gatos siempre dentro de sus jaulas trampa tapadas, tengan el máximo grado de bienestar con algunas medidas accesorias como papeles absorbentes bajo las jaulas u otros similares, garantizando la separación física para evitar la transmisión de enfermedades y/o parásitos.

b).- Esterilización y tratamientos sanitarios

Las actuaciones veterinarias sobre los gatos capturados seguirán los siguientes pasos:

1º. Sedación del gato: en el caso de captura de gatos comunitarios se presupone que su grado de socialización impedirá un manejo sin sedación. La sedación además reduce enormemente los niveles de estrés del gato en estas situaciones.

2º. Comprobación de identificación con microchip: el primer paso debe ser la comprobación con un lector de la posible identificación del gato. Si el gato dispusiera de microchip debe comprobarse en la base de datos correspondiente el titular, que podría ser la entidad local si el gato ya se capturó, esterilizó e identificó previamente o una persona física, en cuyo caso se interrumpiría el protocolo CER y se procedería a un examen físico general y a la derivación del gato al centro público de protección animal o de recogida para su tratamiento como perdido/abandonado.

3º.- Exploración física completa: el veterinario revisará de forma general el estado de salud del gato en búsqueda de signos evidentes de enfermedad, lesión, parásitos internos y/o externos u otros problemas habituales como dentales, oculares, etc., y decidirá si es adecuado realizar la esterilización o no, si necesita alguna prueba accesorio o si debe seguir el procedimiento para animales enfermos o heridos.

4º.- Procedimiento quirúrgico y de anestesia: si el estado sanitario del animal es adecuado, el veterinario realizará la orquiectomía en machos y ovariectomía u ovariosterectomía en hembras, siempre bajo anestesia general. En el caso de las hembras, la cirugía debe realizarse mediante la técnica menos invasiva posible para facilitar la recuperación de la gata, ya que deben retornar a su territorio a la mayor brevedad posible. Las pautas para la analgesia preventiva/multimodal y la aplicación de antibioterapia postoperatoria quedarán a criterio del veterinario, según las condiciones del animal y la cirugía.

5º.- Aplicación del programa sanitario y de medicina preventiva: Desparasitación y vacunación según lo establecido.

6º.- Corte en la oreja para marcaje auricular.

7º.- Identificación: el veterinario habilitado implantará el transpondedor procediendo al registro del gato a nombre de la entidad local en el registro de identificación correspondiente. El número de identificación se facilitará a la persona coordinadora del programa de gestión para su registro en la colonia correspondiente.

8º.- Protocolo postoperatorio: Tras la finalización de las actuaciones, el veterinario determinará el periodo de custodia postquirúrgica necesario para cada individuo, intentando que sea el menor posible (idealmente un máximo de 24 horas) según sus condiciones de salud y cómo se haya desarrollado el procedimiento quirúrgico. Si va a ser devuelto en breve a su colonia se depositará, mientras aún permanece sedado, en un transportín y permanecerá en él hasta su retorno a la colonia, siguiendo los mismos procedimientos de seguridad e higiene que en la custodia prequirúrgica. En el caso de que el veterinario determine que el gato deba permanecer hospitalizado durante el tiempo que sea necesario se le trasladará a una jaula acondicionada para recibir su tratamiento y atención veterinarias.

Séptimo.- PROCEDIMIENTO DE RETORNO

Una vez que los gatos hayan recibido su tratamiento o asistencia veterinaria se procederá a su retorno a su colonia, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1º.- Se realizará el traslado en el transportín o jaula trampa en el que haya permanecido en custodia postquirúrgica. En el caso de ser un retorno procedente de otras situaciones, se introducirá en un transportín suficientemente robusto que impida la huida del animal, reforzándolo por medio de bridas u otros dispositivos de similar eficacia. El traslado siempre se realizará con el transportín o jaula tapado con una tela que impida la visión del exterior. Se respetarán las mismas precauciones en cuanto a custodia y traslado que se tuvieron en la captura y traslado al veterinario.

2º.- Debe tenerse en cuenta que el gato debe estar totalmente despierto antes de proceder a su liberación en la colonia.

3º.- Se debe seleccionar el mejor momento para el retorno según las características de la zona, la afluencia de personas y todos los factores que puedan influir.

4º.- Una vez en la colonia, se buscará un lugar tranquilo, con espacio suficiente libre de obstáculos y alejado de posibles fuentes de riesgo como calles transitadas, carreteras o similares, muros o posibles caídas en altura.

5º.- Se colocará el transportín o jaula sobre el suelo, se liberará de los refuerzos que se hayan colocado en la puerta y se encarará la puerta hacia el camino despejado que se desea que el gato recorra para huir de nuestra presencia. Se abrirá la puerta y se darán unos pasos hacia atrás, fuera de la vista de la puerta del transportín y se esperará a que el gato decida salir por su propia iniciativa.

6º. Una vez liberado puede presentarse la circunstancia de que el gato pase las próximas horas oculto. No debería alarmar el que en las siguientes horas no haga acto de presencia en las rutinas que tenía adquiridas en su relación con los alimentadores.

7º. Es conveniente vigilar que el gato no presenta ningún efecto no deseado derivado de la cirugía. Durante los siguientes días a la intervención deberá prestarse especial atención al comportamiento y estado del gato.

8º. Los gatos serán siempre devueltos a la misma colonia donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

Situaciones extraordinarias

Durante las capturas de gatos comunitarios nos podemos enfrentar a algunas situaciones extraordinarias. En estas situaciones debemos priorizar la efectividad de la planificación y la preservación del bienestar animal:

a. Capturas controladas: son aquellas en las que tenemos que capturar un individuo concreto, por situaciones de salud, emergencia u otras. En estos casos pueden utilizarse jaulas trampa con mecanismo manual u otras alternativas de emergencia, siempre priorizando el bienestar del gato y valorando las circunstancias concretas de la situación.

b. Capturas de hembras lactantes: se debe intentar evitar la captura de hembras lactantes. No obstante, en el caso de capturar una hembra lactante y, teniendo en cuenta que el objetivo principal es esterilizar, si se localiza la camada se la puede recoger para su entrada en un programa de adopción si está en la edad adecuada para su socialización, o bien llevarla junto



a la madre al centro veterinario para su acompañamiento durante la esterilización. En todo caso, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible. Bajo ninguna circunstancia se deben confinar gatas lactantes no socializadas, ni en centros de protección animal ni en domicilios.

c. Capturas de cachorros en edad de socialización: deben incluirse en el programa de adopción del centro de recogida o del centro de protección animal.

Octavo.- PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO TEMPORAL

El Ayuntamiento dispondrá de un lugar adecuado con espacio suficiente acondicionado para la retirada temporal de su colonia de gatos comunitarios, en caso de necesidad, que podrá ser objeto de externalización en el supuesto de carecer de medios propios.

Los elementos y el procedimiento de confinamiento temporal de gatos comunitarios tienen que respetar unas mínimas condiciones que se adapten a su naturaleza no socializada con el fin de minimizar el estrés y mantener, dentro de lo posible, las mejores condiciones de bienestar para estos gatos:

- No deberán mantenerse los gatos en estos recintos por un periodo de tiempo superior a las tres semanas.

- Los gatos de diferentes colonias no deben alojarse en el mismo espacio, para evitar transmisión de enfermedades y problemas de convivencia.

- El manejo de las instalaciones debe ser el mínimo posible, manteniendo siempre la menor invasión dado el carácter no socializado de los gatos.

- Es importante mantener una vigilancia activa para detectar problemas de salud o de comportamiento que comprometan su bienestar.

- Si el recinto de confinamiento temporal no es lo suficientemente amplio para alojar a todos los miembros de una colonia, podrá dividirse la colonia en varios recintos.

- Si los gatos tienen un grado de socialización bajo, deberán sedarse para realizar cualquier actuación sobre ellos.

- Todos los gatos residentes en estos recintos deben estar esterilizados, identificados y vacunados.

- Excepcionalmente, y en el caso de animales heridos o enfermos en proceso de recuperación, podrán alojarse en jaulas de hospitalización para un mejor manejo y administración de los tratamientos bajo supervisión veterinaria. En este caso, se intentarán observar todas las normas establecidas para el recinto temporal en cuanto a manipulación, ocultación y aislamiento, de ser posible.

Además de mantener las condiciones que se desarrollen normativamente, los recintos donde se mantengan gatos comunitarios de forma temporal deben contemplar los siguientes aspectos:

- Los recintos utilizados para confinamiento temporal deberán mantener suficientes medidas de seguridad para impedir el escape de los gatos, techado con malla u otro material y puertas anti-escape.

- Los recintos deben estar en una zona lo más aislada posible del resto del centro, evitando al máximo la proximidad a otros animales, el ruido y el paso de personas.

- Deben acondicionarse los recintos temporales mediante elementos que impidan el contacto visual con otros animales y zonas de paso.

- Todas las zonas de confinamiento temporal deben estar dotadas de espacios donde los gatos puedan ocultarse o trepar.

Noveno.- DESPLAZAMIENTO DE LAS COLONIAS FELINAS

El desplazamiento de colonias felinas es un procedimiento que permitirá cambiar su ubicación de forma progresiva y sin necesidad de realizar la captura de los mismos, mediante el desplazamiento progresivo de los puntos de alimentación o referencia de la colonia.

Es importante diseñar los procesos de desplazamiento de forma adecuada, ya que es necesaria una coordinación y planificación cuidadosas para lograr culminar el proceso con éxito.

1.- Planificación.

El primer paso en una acción de desplazamiento es valorar el territorio sobre el que se va a actuar. Deben analizarse tanto las zonas por las que se va a desplazar progresivamente la colonia como la disponibilidad e idoneidad de un territorio de destino que reúna las condiciones adecuadas y que no albergue ya una colonia de gatos comunitarios.

2.- Estudio de la colonia

Hay que valorar el número de individuos y sus características de comportamiento. Los gatos mayores o hembras con cachorros siempre son más complicados de desplazar debido a su mayor apego territorial. Cuanto menor sea el número de gatos a trasladar, habrá mayores posibilidades de éxito y se necesitarán menos recursos para ello, por lo que es un buen momento para evaluar si hay gatos adoptables en la colonia.

3. Diseño del desplazamiento

Debe planificarse cada paso del desplazamiento de la colonia. Resulta útil utilizar aplicaciones o cartografía sobre la que establecer la ubicación de los sucesivos puntos de alimentación, midiendo las distancias entre estos o las posibles alternativas. Esta planificación sobre un mapa permite además detectar obstáculos o peligros en la progresión de los gatos y valorar posibles alternativas para incidencias.

Otra de las herramientas necesarias para un correcto diseño de un desplazamiento es el establecimiento de un cronograma de actuaciones, donde se especifiquen los tiempos en los que se van a ir desplazando los puntos de alimentación intermedios hasta llegar a su zona de destino.

Deben determinarse también qué tipo de puntos de alimentación y comida se utilizarán durante el desplazamiento, así como establecer un esquema de responsabilidades entre los voluntarios y otras personas implicadas en el mismo. Consideraciones generales para el desplazamiento:

- Los sucesivos puntos de desplazamiento deben adaptarse a las condiciones del terreno: evitar zonas de mucho tránsito, utilizar elementos ya existentes como ayuda, buscar rutas sencillas aunque sean más largas, o evitar puntos conflictivos en las mismas.

- Deben adaptarse los tiempos al ritmo con el que los gatos siguen los puntos de alimentación. El tiempo mínimo entre cada movimiento debe ser de dos semanas, salvo situaciones excepcionales. Es especialmente importante esperar a que todos los miembros de

la colonia hayan acudido al nuevo punto de alimentación antes de volver a moverlo. Si es necesario debe modificarse el cronograma de actuaciones para adaptarlo a estas circunstancias.

- Las distancias entre el punto de alimentación anterior y el desplazado no pueden ser excesivas, de serlo podría dificultar enormemente el éxito del proceso. Si la colonia tiene dificultad para desplazarse en un paso intermedio o si surgen incidencias, debe modificarse la planificación para adaptarla de la mejor manera posible.

4.- Finalización del proceso de desplazamiento

Cuando la colonia lleve quince días en el punto de alimentación definitivo y si el proceso de adaptación ha sido correcto, los gatos considerarán esa zona como su territorio.

Décimo.- REUBICACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

La reubicación de colonias felinas es una práctica de alto riesgo para el bienestar de los gatos comunitarios. Hay que tener en cuenta que los gatos comunitarios sufren elevados niveles de estrés durante las reubicaciones debido a su naturaleza territorial, sus bajos o inexistentes niveles de socialización con el ser humano, el proceso de la captura y el transporte o el propio confinamiento necesario para culminar el proceso de reubicación. Es por todo esto por lo que es importante diseñar los procesos de reubicación de forma adecuada, ya que los elevados niveles de estrés están directamente relacionados con una mayor mortalidad entre los gatos.

1.- Planificación.

Una de las primeras cuestiones a tener en cuenta antes de diseñar una reubicación es la disponibilidad de un espacio de destino o aclimatación para los gatos comunitarios que reúna las condiciones adecuadas para la finalización exitosa del proceso. Las reubicaciones requieren que el espacio de destino de los gatos sea, al menos de forma temporal, un recinto cerrado con las suficientes garantías para evitar los escapes, ya que los gatos, como animales territoriales, intentarían volver a su territorio de origen, con escasas posibilidades de supervivencia. Además, debe contar con los medios humanos para atender a los gatos en el nuevo punto donde van a ubicarse y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios, teniendo en cuenta que los individuos pertenecientes a una misma colonia deben reubicarse siempre juntos.

Por tanto, la primera parte del planteamiento tiene que ser valorar si se cuenta con medios suficientes y realizar una planificación cuidadosa de todos los procesos implicados en una reubicación.

2.- Estudio previo de la colonia.

El primer paso es evaluar la colonia a reubicar, analizar si hay individuos socializados, cachorros, enfermos u otros que pudieran ser adoptados exitosamente. Cuanto menor sea el número de gatos a trasladar, habrá mayores posibilidades de éxito y se necesitarán menos recursos para ello. Valorar si todos los gatos están esterilizados o habrá que hacerlo en el proceso de reubicación, estatus sanitario de la colonia para aplicar medidas preventivas, elementos que puedan trasladarse con la colonia y que ayuden a una mejor aclimatación y hábitos de alimentación u otros que pudieran tener los gatos comunitarios.

3.- Captura y transporte.

La captura de los gatos de una colonia a reubicar debe coordinarse para conseguir atrapar al mayor número de gatos posible. Hemos que tener en cuenta que es muy complicado lograr un porcentaje del 100% de gatos capturados, así que, de no lograrse en un primer momento, debe planificarse una segunda captura de forma inmediata o, de no ser posible,

realizar un segundo proceso de reubicación completo en otro momento. Las medidas de seguridad en la captura y traslado de los gatos deben ser las mismas que las que se tienen en cuenta para cualquier gestión CER. Podemos tener la dificultad añadida de que los gatos de esa colonia ya hayan sido capturados y sean reticentes a entrar en las jaulas trampa, por lo que debe tenerse en cuenta que el proceso puede complicarse. Tras el proceso de captura, y antes de ser llevados al espacio de aclimatación, los gatos capturados deben pasar, de no haberlo hecho ya, por el protocolo de esterilización, identificación y sanitario aprobados por la entidad local.

4.- Espacio de aclimatación.

Como primera norma, en el espacio de aclimatación nunca se pueden confinar gatos pertenecientes a diferentes colonias. Es muy recomendable mantener juntos al mayor número de gatos de la misma colonia en el proceso de reubicación, la presencia de gatos de su mismo grupo facilitará la adaptación.

El principio del confinamiento temporal de los gatos tiene como objetivo que asimilen el espacio de aclimatación como territorio propio, para evitar su fuga a su anterior zona territorial. Pasado ese primer periodo de adaptación se permitirá la salida de los gatos de esta zona cerrada, desplazando la colonia hasta su punto de reubicación definitivo.

El espacio de aclimatación debe ser un espacio cerrado, con las medidas de seguridad suficientes para evitar el escape de los gatos reubicados. Debemos tener en cuenta la facilidad de los gatos para pasar por espacios estrechos, trepar o saltar distancias importantes, por lo que el recinto debe estar adaptado a sus características. Este espacio debe estar situado en la zona territorial donde se pretenda reubicar a los gatos.

Es útil, de disponer de estos ellos, que se instalen elementos de su antiguo territorio en la zona de aclimatación, como casetas, tolvas o cualquier otro elemento que pudiera conservar su olor.

Las condiciones de este espacio deben reunir, como mínimo, las siguientes características:

- Deberá disponer de suficiente espacio según el número de gatos.
- Debe disponer de zonas elevadas y de ocultación 20 (escondites) en número suficiente como para que todos los gatos confinados puedan hacer uso de ellas.
- Comederos y bebederos en número suficiente y separados entre ellos y de las zonas de eliminación (areneros).
- Areneros en número suficiente.
- Protección contra las inclemencias meteorológicas.
- Vigilancia para evitar situaciones de riesgo para los gatos.
- Deberá estar alejado de carreteras, zonas sensibles o zonas donde ya haya instaladas otras colonias de gatos comunitarios.
- Es recomendable que los gatos dispongan de acceso visual de lo que va a ser su nuevo territorio.

5.- Adaptación en el espacio de aclimatación.

En la fase de aclimatación los gatos deben estar totalmente confinados de seis a ocho semanas. En circunstancias extraordinarias puede reducirse este tiempo a cuatro semanas, sabiendo siempre que esto reduce sustancialmente las posibilidades de éxito de la reubicación. Durante esta fase los gatos deben tener alimentación con pienso seco ad libitum, además de comida húmeda entre una y dos veces al día. Esto hará que asocien los recursos de alimentación con su nuevo territorio. Debe intentarse mantener la menor interacción posible con los gatos, para no aumentar los niveles de estrés, interactuando lo mínimo necesario para las tareas de limpieza, alimentación y vigilancia. Estas tareas deben hacerse a diario, con unos horarios establecidos para que las rutinas permitan a los gatos habituarse con más facilidad.

6. Finalización del proceso de reubicación.

Pasadas las seis u ocho semanas de aclimatación, se podrá abrir el recinto para que los gatos comiencen a salir progresivamente. Si el proceso de adaptación ha sido correcto, los gatos considerarán el espacio de aclimatación como su territorio. Posteriormente tenemos dos opciones de actuación:

a).- El recinto de aclimatación será la ubicación definitiva de la colonia: adaptaremos el recinto a las nuevas condiciones de la colonia.

b).- El recinto de aclimatación no será la ubicación definitiva de la colonia: Tras finalizar el proceso de reubicación, podemos desplazar progresivamente los puntos de alimentación de la colonia hasta su ubicación final. Para ello seguiremos los protocolos de desplazamiento establecidos.

7.- Situaciones extraordinarias.

Si algún gato escapara antes de finalizar el periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca y poner en los alrededores restos de los areneros usados. Se puede valorar la instalación de jaulas trampa para capturar al gato de ser necesario. En el caso de que durante la fase de aclimatación se observe que un gato necesita atención sanitaria urgente, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en los protocolos sanitarios aprobados. Una consideración final a tener en cuenta es que las actuaciones de reubicación son muy complicadas y traumáticas para los gatos comunitarios. Aún en los mejores casos es probable que no tengamos una tasa de mortalidad cero, por lo que tenemos que ser muy responsables en su ejecución. Si no se toman medidas preventivas sobre los territorios de origen de estos gatos, como eliminar o impedir el acceso a los recursos que originaron la colonia (alimentación voluntaria o involuntaria, refugio, agua...) o controlar los nuevos individuos de forma estricta, lo más probable es que en estas zonas vuelvan a instalarse gatos comunitarios u otras especies con similar efecto sobre la biodiversidad, así que para completar con éxito una acción de reubicación es imprescindible adoptar las medidas necesarias en los lugares de origen.

Decimoprimer.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA COLONIAS FELINAS EN UBICACIONES PRIVADAS

La Ley 7/2023 establece que la responsabilidad de la gestión de colonias felinas recae en las entidades locales. Cuando se localizan gatos comunitarios en propiedades de titularidad privada es necesario establecer la forma de colaboración mediante un protocolo específico, el cual debe contemplar lo siguiente:

a).- Identificación del propietario o comunidad de propietarios en la que se localicen los gatos comunitarios.



b).- Información del protocolo de mediación y puesta en marcha en caso de conflictos.

c).- Información sobre las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023 respecto a la gestión de las colonias felinas y las necesidades concretas de actuación en la colonia, tras el análisis inicial de la misma.

d).- Establecimiento de un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes y las funciones atribuidas.

e).- Designación de una persona de la propiedad como interlocutora para el desarrollo del protocolo de gestión poblacional.

En el caso de que el propietario de las zonas privadas se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se considerará que éste es su titular, y que como tal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los gatos.

Decimosegundo.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

La estrecha convivencia de las poblaciones felinas con la población humana, especialmente en las zonas urbanas o periurbanas, hace necesario establecer figuras de mediación para la resolución de los posibles conflictos que puedan plantearse derivados de la presencia de gatos, de las acciones humanas o de las propias acciones de gestión.

La Concejalía de Bienestar Animal de Ayuntamiento de Piélagos será la encargada de mediar en situaciones de conflictos que puedan surgir con personas afectadas por la presencia de gatos comunitarios, personas que hayan podido tener conflictos con personas cuidadoras o con personal municipal en este contexto, así como con aquellas que se dirijan a la entidad local para plantear cuestiones sobre la gestión de las colonias. Es importante que también se realice la mediación sobre aquellas personas que, de forma espontánea y sin seguir los criterios establecidos en el programa de gestión, alimentan a los gatos comunitarios, para impedir que su actuación perjudique la gestión en curso.

Igualmente, la mediación versará sobre casos de conflictos que puedan surgir entre personas cuidadoras y el resto de la ciudadanía, para reconducir las situaciones complicadas y para mantener un correcto sistema de gestión. Además, es importante que el servicio de mediación se active en el caso de detección de malas prácticas por parte de las personas cuidadoras.

Y, por último, el servicio de mediación será fundamental para lograr los acuerdos necesarios para gestionar los gatos comunitarios y las colonias ubicados en zonas privadas. Los términos de estos acuerdos deberán respetar los protocolos de actuación en ubicaciones privadas.



ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER

FECHA:.....

La persona(as) abajo firmantes como "solicitante(es)" Responsable solicitan al Ayuntamiento de Piélagos la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CES/CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

NOMBRE, APELLIDOS, DNI, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONO Y DOMICILIO DE SOLICITANTE(S) RESPONSABLES.

COLABORADORES VOLUNTARIOS DE LA COLONIA. NOMBRE, APELLIDOS, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DOMICILIO (Incluir también al solicitante si va a actuar como cuidador). Indicar la persona que será el/la Colaborador/a responsable de la colonia.

PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA? (En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación y municipio donde está registrada).



DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

***Ubicación (Dirección postal completa. Añada cualquier referencia o dato que facilite la ubicación exacta de la colonia)**

***Número de animales en el momento de la solicitud (si algunos son cachorros citarlo):**

¿LOS ANIMALES ESTÁN ESTERILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

SÍ ☐

NO ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S) Y COLABORADORES VOLUNTARIOS.

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Piélagos la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CES/CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento, los solicitantes y colaboradores voluntarios se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el documento "Programa de Gestión ética de Colonias Felinas (PLAN CER MUNICIPAL), en el municipio de Piélagos".

Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.

A continuación, plasmar los nombres y formas de solicitante(s)/responsable y colaboradores voluntarios.

NOMBRES Y FIRMAS:



ANEXO III

MODELO CARNET VOLUNTARIO AUTORIZADO COLONIAS FELINAS CES/CER

COLONIAS FELINAS	Ayuntamiento de Piélagos
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
UBICACIÓN DE LA COLONIA:	
VOLUNTARIO AUTORIZADO	
Fecha de expedición:	

COLONIAS FELINAS	Ayuntamiento de Piélagos
Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo. Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Piélagos en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo. La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Piélagos En caso de extravío, remítase a: <i>Ayuntamiento de Piélagos; Avda. Luis de la Concha, 66 – 39470 Renedo de Piélagos. (Cantabria)</i>	



MARTES, 28 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 18

ANEXO IV.- FICHA IDENTIFICATIVA COLONIA FELINA

POBLACIÓN: _____

Ubicación de la colonia:

Voluntario/a:

Fecha censo:

Identificación individual	Descripción	Sexo	Edad	Marca oreja	Fecha de esterilización	Observaciones o procedencia	Fecha entrada colonia	Fecha Salida colonia	Causas salida colonia
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

CVE-2025-534



ANEXO V.- INFORME ANUAL CENSO DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS

ANEXO PARA INFORME ANUAL:

CENSO DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS

AÑO:

Nº DE COLONIA:

Nº ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
AÑO ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCION		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO		
TOTALES		

Nº ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
AÑO ANTERIOR		
AÑO ACTUAL		
TOTALES EN LA COLONIA		



ANEXO VI.- FICHA IDENTIFICATIVA Y ACTUACIONES CLÍNICAS

FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES

Fecha de captura:	Colonia n°:
Nombre del cuidador/a:	
DNI:	N° de Identificación carnet:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:	
CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL		
Sexo:	Edad:	Nombre:
Exploración clínica:		Fotografía
Apto ☐	No apto ☐	Motivo de eutanasia:
Marcaje en pabellón auricular: izq macho ☐ dcha hembra ☐		
N.º de microchip:		
Esterilización: Orquidectomía ☐ Ovariohisterectomía ☐ Ovariectomía ☐		
Observaciones o incidencias:		
Nombre del veterinario/a:		Firma y sello del veterinario/a:

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES

Fecha de salida:	Colonia n°:
Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega):	
DNI:	N° de Identificación carnet:
Firma:	

DESTINO DEL ANIMAL: ☐ Colonia ☐ CMPA ☐ Adopción ☐ Propietario ☐ Eutanasia